

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Tel./Fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

Fecha 04-07-2013

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 008/2013 LEY DEL 04 DE JULIO DE 2013

SECRETARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

LEY MUNICIPAL DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Por cuanto el Concejo Municipal de Mizque ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE, la Ley N° 1551 de Participación Popular de 20 de abril de 1994, en su artículo 10 establecía que con el objeto de articular a las Organizaciones Territoriales de Base con cada uno de los Gobiernos Municipales, en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, se conforma un Comité de Vigilancia constituido por un(a) representante de cada cantón o distrito de la jurisdicción elegido(a) por la Organización Territorial de Base respectiva; disponiendo que el Comité de Vigilancia definiría su forma de organización y trabajo, así como la elección de su Directiva.

QUE, el Decreto Supremo N° 24447 de 20 de Diciembre de 1996 Reglamento a las Leyes N° 1551 de Participación Popular y N° 1654 de Descentralización Administrativa, en su Artículo 15 (Control Social), establecía que el Comité de Vigilancia ejerce control y vigilancia sobre los recursos del Gobierno Municipal que corresponden a la Participación Popular, cuidando que su utilización sea conforme a las normas que rigen la materia, y a los convenios y contratos suscritos por el Gobierno Municipal, sin perjuicio al derecho de petición establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 115 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

QUE, el Decreto Supremo N° 23858 de 9 de Septiembre de 1994 Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base, en su artículo 14 (Comités de Vigilancia), establecía que los Comités de Vigilancia son instancias organizativas de

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Tel./Fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

Fecha 04-07-2013

la sociedad civil que articulan las demandas de las Organizaciones Territoriales de Base, con la planificación participativa municipal, la vigilancia social de la administración Municipal y la canalización de iniciativas y acciones que beneficien a la colectividad; ejerciendo sus atribuciones en el marco de lo establecido por la Ley 1551 y por dicho Decreto Reglamentario.

QUE, las Disposiciones Abrogatorias de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Numeral 1), establece la abrogación de la Ley N° 1551 de Participación Popular, promulgada el 20 de abril de 1994.

QUE, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, a través de sus Disposiciones Derogatorias Segunda y Quinta, dispone la derogatoria de los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto Supremo N° 24447; así como de los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Supremo N° 23858 de 9 de septiembre de 1994, y finalmente, de los Artículos 150 y 151 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades; todos referidos al Comité de Vigilancia.

QUE, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 006/2013 de fecha 27 de Junio de 2013, dispone que por única vez, el Concejo Municipal de Mizque, en el plazo de 30 días calendario de haberse aprobado la presente Ley Municipal, emitirá una Convocatoria Pública, aprobada mediante Ley Municipal, en la que se establecerán las condiciones, requisitos, plazos, procedimientos y demás formalidades, a objeto de que las organizaciones sociales matrices del Municipio de Mizque, acrediten a sus representantes ante la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal, para la conformación de la Comité Municipal de Participación y Control Social.

QUE, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley Municipal:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Telf./Fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

Fecha 04-07-2013

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 008/2013 LEY DEL 04 DE JULIO DE 2013

SECRETARIO

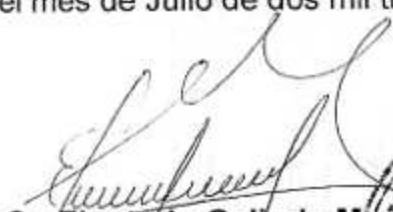
LEY MUNICIPAL DE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE SANCIONA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Autonómica Municipal N° 006/2013 de fecha 27 de Junio de 2013, se emite la **CONVOCATORIA** para la conformación del Comité Municipal de Participación y Control Social, la misma que forma parte de la presente Ley en calidad de Anexo.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Mizque a los cuatro días del mes de Julio de dos mil trece años.


Sr. Eleuterio Galindo Muñoz
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE




Sr. Julieta Sejas Panoso
SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, a los.....45..... días del mes de Julio de dos mil trece años.


Sr. Jhonny Pardo Ramirez
H. ALCALDE MUNICIPAL
MIZQUE

Jhonny Pardo Ramirez
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE
Cochabamba - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Tel./Fax: 4342043

Cochabamba - Bolivia

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIZQUE

El H. Concejo Municipal de Mizque, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Autonómica Municipal N° 006/2013 de fecha 27 de Junio de 2013, **CONVOCA**, por única vez, a todas las Organizaciones Sociales Matrices existentes en el Municipio de Mizque, para que de acuerdo a sus Estatutos, Reglamentos, usos y costumbres o procedimientos propios, procedan a elegir a sus representantes para ser acreditados ante la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, para participar de la conformación del COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIZQUE, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I.- MARCO LEGAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

La Constitución Política del Estado en su artículo 241 dispone que la sociedad civil organizada participará en el diseño de las políticas públicas, ejerciendo el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, así como a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, ejerciendo el Control Social a la calidad de los servicios públicos, organizándose para definir la estructura y composición de la participación y control social. De igual forma establece que será la Ley la que establecerá el marco general para el ejercicio del Control Social, debiendo las entidades del Estado, generar espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

La Ley Fundamental del Estado Plurinacional en su artículo 242 establece el alcance de la participación y control social, en cuanto a la formulación de políticas de Estado, construcción colectiva de leyes, desarrollo del control social en los distintos niveles de gobierno, manejo transparente de información, entre otros.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece en su Título VIII el Marco General de la Participación y Control Social de las Entidades Territoriales Autónomas disponiendo, tanto en el primer

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Tel./Fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

parágrafo del artículo 138 como en el artículo 142, que la normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y control social y su ejercicio, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad con la Constitución y las previsiones de la ley correspondiente.

La Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 5 de Febrero de 2013, en su artículo 6, establece que los actores de la Participación y Control Social es la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación, y que de acuerdo a su artículo 15 serán las instancias señaladas en el artículo 2 de dicha Ley, las encargadas de crear espacios permanentes de Participación y Control Social para los actores colectivos, siendo éstos los que ejercen la Participación y Control Social de manera orgánica, comunitaria y circunstancial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de ésta Ley.

La precitada Ley, a través de su artículo 23, dispone que las entidades territoriales autónomas, es decir, los Gobiernos Autónomos Municipales, garantizarán el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la Carta Orgánica Municipal, en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley y demás normas aplicables; así mismo, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

La Ley Municipal Autonómica N° 006/2013 de fecha 27 de Junio de 2013, en su artículo 1 dispone, que dicha Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y control social, por parte de las ciudadanas, ciudadanos, juntas vecinales, comunidades, sindicatos, organizaciones sociales, pueblos, nacionalidades indígenas, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones de gestión pública, por parte de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

De acuerdo a la exposición de la normativa anteriormente expuesta, se entiende que en todos los Municipios, se debe articular y/o conformar la respectiva instancia municipal de participación y control social de la gestión pública ejercida por el Gobierno Municipal; así como sobre las personas y empresas privadas que manejen recursos públicos o presten servicios públicos. Esa instancia municipal en nuestro Municipio, de

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Telf./Fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

acuerdo al Proyecto de Carta Orgánica aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 007/2013 de 28 de Junio de 2013, se deberá denominar **COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**, el mismo que deberá estar integrado por representantes de las organizaciones sociales matrices del Municipio de Mizque.

II.- ORGANIZACIONES SOCIALES MATRICES PARTICIPANTES.

Las Organizaciones Sociales Matrices del Municipio de Mizque que podrán participar de la conformación del **COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL** son:

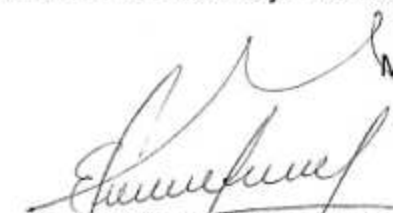
- a) CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS MIZQUE.
- b) CENTRAL PROVINCIAL DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS "BARTOLINA SISA" DE MIZQUE.
- c) COMITÉ DE JUNTAS VECINALES DE MIZQUE.


III.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MIZQUE.

La conformación del **COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**, se llevará a cabo el día **LUNES 15 DE JULIO DE 2013**, a horas **10:00 A.M.** en el **SALÓN MULTIFUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE**, con las Organizaciones Sociales Matrices que asistan.

El desarrollo de éste importante evento estará a cargo de los representantes de las Organizaciones Sociales Matrices señaladas en el Numeral II), así como por una representación del Concejo Municipal.

Mizque, 04 de Julio de 2013


Sr. Eleuterio Galindo Muñoz
Presidente Concejo Municipal


Sra. Julieta Sejas Panoso
Concejala Secretaria



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Telf./Fax: 4342043
Cochabamba - Bolivia

Sra. Eusebia Meneces
Ejecutiva Central de Mujeres
Campesinas "Bartolina Sisa" Mizque



Ing. Milton Gonzales Fernández
Secretario Ejecutivo
Central Sindical Única de Trabajadores
Campesinos Provincia Mizque



Sr. Roberto Pérez Sabalaga
Presidente
Comité de Juntas Vecinales Mizque